

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



Ciudad de México a 23 de marzo de 2021

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101 y 123 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, LA REUBICACIÓN INMEDIATA DEL MÓDULO DE ATENCIÓN SEMOVI VELÓDROMO, POR NO CONTAR CON EL USO DE SUELO PERMITIDO, Y EN SU LUGAR, DESTINAR ESE ESPACIO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA**, al tenor de los siguientes:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



ANTECEDENTES

La Ley de Movilidad de la Ciudad de México tiene por objeto garantizar a través de la Administración Pública, el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, así como que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

No obstante, nos hemos encontrado con situaciones que son contrarias a lo establecido en el ordenamiento legal en cita, como lo es el caso que nos ocupa.

Derivado de diversas quejas ciudadanas recibidas en mi módulo de atención, sobresale el tema de la incorrecta ubicación del módulo de atención de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante Semovi), ubicado en el Deportivo Velódromo ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza, en virtud de que no cuenta con el uso de suelo permitido para su instalación, así como afectación a la ciudadanía por no ser utilizado el espacio para actividades propias del lugar, como lo son las actividades deportivas.

Es preciso resaltar que al Deportivo denominado "Velódromo Olímpico Agustín Melgar", le corresponde la zonificación EA (Espacios abiertos, deportivos, parques, plazas y jardines), donde el uso de suelo para depósitos vehiculares y oficinas no se encuentran permitidos, por lo tanto, deben reubicarse forzosamente las oficinas de la Semovi encontradas en dicho deportivo.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



Aunado a ello, es de mencionar que el Deportivo Velódromo es catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) como inmueble con valor artístico, el cual por su historia e importancia derivado de los Juegos Olímpicos del 68 debe ser conservado en perfectas condiciones, una razón más para justificar la reubicación inmediata de la oficina de Semovi.

En virtud de ello, se ha enfatizar que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13, Apartado D, reconoce y promueve el derecho de la ciudadanía al espacio público, señalándose que tienen el derecho a usar disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por nuestra Constitución, representando el espacio que hoy ocupan las oficinas de la Semovi, una gran oportunidad para transfórmalo en un área que mejore la calidad de vida de las y los carrancenses, fortalezca el tejido social y fomente el esparcimiento de las familias en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En ese sentido, al tener la Secretaría de Movilidad entre otras atribuciones la de instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias, es necesario y congruente reubicar a la brevedad posible sus oficinas localizadas en el Deportivo Velódromo de manera que se

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



fomente la liberación de espacio para realizar actividades propias del lugar.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 13 apartado E numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, **establece como un derecho a la movilidad** el que las autoridades adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, **particularmente en el uso equitativo del espacio vial** y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminante respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, **el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.**

SEGUNDO. Que el artículo 13 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México **reconoce el derecho al espacio público**, disponiendo que esto tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, señalando que las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



TERCERO. Que la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (Semovi) tiene entre otras atribuciones la de gestionar servicios que garanticen el derecho humano a la movilidad, por lo que tiene entre otros espacios el Módulo de atención Semovi Velódromo ubicado en Luis de la Rosa, Esquina Genaro García, Col. Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, CP 15900.

No obstante, el uso de suelo permitido en el Deportivo Velódromo es EA (Espacios abiertos, deportivos, parques, plazas y jardines), donde el uso de suelo para oficinas no se encuentra permitidos, por lo tanto, no deberían estar instaladas las oficinas de Semovi en dicho lugar.

CUARTO. Que el Deportivo Velódromo es catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) como un inmueble de valor artístico, además de considerar su historia en la realización de los Juegos Olímpicos del 68, lo que nos obliga a mantener el inmueble en perfectas condiciones implicando entre otras cosas precisamente la reubicación del módulo materia del presente punto de acuerdo.

QUINTO. Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México establece en su artículo 12 fracción XXXIII, la atribución a la Semovi de instrumentar programas y campañas permanentes de cultura de movilidad, encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias.

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



SEXTO. En ese sentido y por congruencia es menester fomentar el uso del espacio del Deportivo Velódromo para actividades propias del entorno y no así en instalación de oficinas públicas que dicho sea de paso no se encuentran permitidas de conformidad con el uso de suelo autorizado.

SÉPTIMO. Que como Diputada electa por el distrito X ubicado en la Alcaldía Venustiano Carranza, es mi deber velar por el respeto de los derechos humanos de las y los habitantes de dicha demarcación, así como promover acciones que garanticen su bienestar, representando la reubicación de las oficinas de la Semovi instaladas en el Velódromo una gran oportunidad para aprovechar el espacio conforme los usos de suelo permitidos, como son deportivos, parques, plazas y jardines.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, LA REUBICACIÓN INMEDIATA DEL MÓDULO DE ATENCIÓN SEMOVI VELÓDROMO, POR NO CONTAR CON EL USO DE SUELO PERMITIDO, Y EN SU LUGAR, DESTINAR ESE ESPACIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

**PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN BENEFICIO DE LA
CIUDADANÍA DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA.**

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

8EA6AE5D31B24D1...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO